

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm. 182

A virtud de informe recibido del Colegio Oficial de Odontólogos y consecuentemente a la propuesta por el mismo formulada en orden a la evitación de los casos de intrusismo que se vienen observando en el ejercicio de la profesión de Odontología, he acordado:

Que todos los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, Inspectores y Subinspectores de Odontología, como asimismo los Sres. Alcaldes, deberán exigir a toda persona que en su respectiva demarcación se dedique al ejercicio de la expresada profesión, la presentación del correspondiente carnet profesional de colegiado, del que necesariamente deberá estar provisto; dando cuenta inmediata a mi Autoridad de todos aquellos casos en que el supuesto profesional no se halle en posesión del expresado documento.

Igualmente se pone en conocimiento de los propietarios o jefes de talleres protésicos que, con arreglo a las disposiciones emanadas de la Dirección General de Sanidad (*Gaceta* del 5 de Julio de 1924), los citados talleres estarán considerados fuera de la ley si no funcionan bajo la dirección de un Odontólogo, únicos facultativos que pueden dirigirlos previo registro de la instalación en la Inspección Regional de Odontología, por lo que todo taller que no haya cumplido con los mencionados requisitos, será considerado como clínica dental clandestina y clausurado seguidamente con incautación del instrumental.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades que se mencionan y del público en general, de quienes se espera el mayor celo en el cumplimiento de lo que se dispone.

Palencia 16 de Septiembre 1948.

El Gobernador Civil,  
1672 Francisco Abella Martín

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1948.

- 569 Filadelfo Iglesias M., Villanueva del Río P.  
570 Bernardino Gómez Gutiérrez, Quintanilla de las Torres.  
571 José Estébanez García, idem.  
572 Lorenzo Martín S., Roscales de la P.  
573 Federico Marcos R., Cantoral de la P.  
574 Hérmíno Aguado P., Pedraza de C.  
575 Alejandro Fernández P., Villamoronta  
576 Isidro Rojo Maeso, Nogal de las H.  
577 Francisco Torres F., San Felices.  
578 José Gutiérrez Lombraña, idem.  
579 Pascual Blanco Martín, idem.  
580 Cosme Moreno Puertas, Palencia.  
581 Heliodoro Moreno Moreno, idem.  
582 Amador Moreno Puertas, idem.  
583 Cipriano Rojo de Liras, idem.  
584 Eudocio González M., Santibáñez P.  
585 Adriano Maté Gutiérrez, Villada.  
586 José M.ª Gerán Melero, idem.  
587 Francisco Miguel Borge, idem.  
588 Francisco Morales G., Palencia.  
589 Eleuterio Chico L., Paredes de Nava.  
590 Ildefonso de la Rosa Prieto, idem.  
591 Angel Rodríguez Presa, idem.  
592 Fermín Mier G., Vialuenga de la V.  
593 Paulino Martín Pelayo, Osorno.  
594 Prudencio Calvo M., Bustillo de la Vega (con galgo).  
595 Alfredo Martínez García, idem. (id.)  
596 Mariano Echevarría R., Saldaña.  
597 José González Gallego, idem.  
598 Rufino Cubillo Lora, Griñota.  
599 Fermín García M., Becerril de C.  
600 Francisco López Díez, Palencia.  
601 Evaristo López Lanchares, idem.  
602 Aurelio Ortega Giménez, idem.  
603 Vicente Valverde H., Villarramiel.  
604 David Pérez Llanos, idem.  
605 César Palencia Valverde, id.  
606 Federico Palencia Rguez., id.  
607 Alfredo Zareda L., Venta de Baños.  
608 José Garza Cordeiro, id.  
609 José Garzón Villada, Villada.  
610 Celestino Méndez Niño, id.  
611 Antonio Garzón Villada, id.  
612 Abundio García Amor, Palencia.  
613 Alejandro Rafael Noval, Osorno.  
614 Clemente Alonso Ruiz, id.  
615 Julio Garzón Villada, id.  
616 Santiago Díez Urrutia, Cisneros.  
617 Valentín Domínguez Díaz, Palencia.  
618 Aureliano Estrada Zarzosa, id.  
619 Esteban Cagigal Gil, id.  
620 Domingo Valverde Beltrán, id.  
621 José Gala Barcenilla, Herrera de P.  
622 Félix Escudero V., Venta de Baños.  
623 Domitilo Aguado Navarro, Palencia.  
624 Carlos Junco Calderón, id.  
625 Manuel Junco Martínez, id.  
626 Senén Toral Ramos, id.  
627 Julio Aguado Matorras, id.  
628 Antonio Aguado Matorras, id.  
629 Mariano Gutiérrez P., Valles de V.  
630 Antonio Fernández S., Venta de B.  
631 Dionisio Martín Abia, id.  
632 Lucinio del Valle A., Herrera de P.  
633 José M.ª Marcos P., Villarramiel.  
634 Florencio Martín R., Vallespinoso.  
635 Alfredo Martínez Orleans, Aguilar.  
636 Félix Vallecillo San M., Paredes de N.  
637 Mariano Grajal Salán, Valle de C.  
638 Leóndes Delgado Roldán, Palencia.  
639 Priscilo Ramos Peñador, Ampudia.  
640 Fortunato Merino N., Herrera de P.  
641 Lorenzo Gómez de la F., Castrillo V.  
642 Crispulo Gómez S., Baltanás.  
643 Lucio Delgado Roldán, Palencia.  
644 Andrés Hernández Macías, id.  
645 Cayo Mora Calle, Villarramiel.  
646 Leopoldo Miguel Díez, Palencia.

- 647 Cándido Merino Antolín, id.  
648 Eugenio Antolín Díez, id.  
649 Andrés García Martínez, id.  
650 Luis Bores Rodríguez C., id.  
651 Alberto Bódero Valverde, id.  
652 Máximo García Guerra, Villada.  
653 Esteban Udaondo Z., id.  
654 Celestino Andrés Guzón, id.  
655 Lucio Espeso Herrero, id.  
656 Mariano del Río Izquierdo, Palencia.  
657 Vicente Granado Alvarez, id.  
658 Gaspar Delgado García, id.  
659 Eduardo Cano Manrique, id.  
660 Emiliano Prieto Ovejero, id.  
661 Pantaleón Buzón M., Villalobón.  
662 Teófilo Camina Esteban, id.  
663 Sidonio Ramos Rebolledo, Palencia.  
664 Jesús Ramos G., Herrera de Pga.  
665 Jesús Ruiz Husillos, id.  
666 Antonio Ibáñez García, id.  
667 Antonio del Valle Lesmes, Palencia.  
668 Pablo Medina Pérez, Villalobón.  
669 Dalmacio Pinedo Orive, Magaz.  
670 Anastasio Asenjo Romero, Griñota.  
671 Jesús Pérez Bravo, Perazancas.  
672 Pedro Pérez Merino, id.  
673 Amaramto de Prado A., Bustillo la V.  
674 Frutos de los Bueis A., Becerril de C.  
675 Mariano Touchero Rguez., Palencia.  
676 Luis González Herrero, id.  
677 Vicente Antón A., B. Monte de C.  
678 Eutiquio Tazo Seco, Frechilla.  
679 Eleuterio Santander M., Astudillo.  
680 Quirino Estébanez G., Valbuena de P.  
681 José Antonio Maeso G., Venta de B.  
682 Antonio Rodríguez L., Palencia.  
683 Antonio Santos Revuelta, Aguilar.  
684 Dativo Donis Tapia, Valdespina.  
685 Isaac Donis Tapia, id.  
686 Ignacio Zardívar Vilda, Carrión.  
687 Pedro M.ª Michelena I., Torre los M.  
688 Marcelino Pajares F., Paredes de N.  
689 Pedro Salvador G., Villasila de V.  
690 Narciso Espinosa Espinosa, id.  
691 Francisco de las Heras F., Piña.  
692 Valeriano Giménez Fresnada, id.  
693 Emerenciano Castrillo M., Palencia.  
694 Benedicto de la Fuente B., Guardo.  
695 Carlos Fernández Castaños, id.  
696 David Gómez A., Castrejón de la P.  
697 Andrés López García, id.  
698 Lorenzo Rebolledo Calvo, Palencia.  
699 Ramón Requejo Fernández, id.  
700 Vicente Daza H., Baños de Cerrato.  
701 Alejandro Manuel Curiel, id.  
702 Jacinto Manuel Curiel, id.  
703 Luciano Domínguez Díaz, id.  
704 Eulogio Aragón Calvo, id.  
705 Honorato Manrique Velasco, id.  
706 Nazario García Sangrador, id.  
707 Dionisio Cabeza Rebolledo, id.  
708 Julio Pastor Pascual, id.  
709 Miguel Abril Calleja, id.  
710 Santiago González Suárez, Palencia.  
711 Felipe de la Cruz Rivas, id.  
712 Antonio Sánchez Merino, id.  
713 José Linacero M., Nogal de las H.  
714 Pedro Barbáchano G., Castrillo de V.  
715 Porfirio García A., Herrera de Pga.  
716 Hilario Marcos V., Sotobañado.  
717 Santiago Peláez H., Calahorra.  
718 Abraham González Pérez, id.  
719 Juan C. Puertas Puertas, Palencia.  
720 Román Ausín del Río, id.  
721 Antonio Martínez Rodríguez, id.  
722 Miguel Cascallana C., Herrera de P.  
723 Eugenio Arroyo López, id.  
724 Enrique Fernández Fdez., id.  
725 Emiliano Fernández Fdez., id.  
726 Luis Lobejón Alonso, id.  
727 Santiago Lobejón Alonso, id.  
728 Angel Lozano Matías, id.  
729 Fausto Manrique Samaniego, id.  
730 Anselmo Pérez Herrero, id.  
731 Ulpi no Rojo B., Villabermudo.  
732 Mateo Rodríguez G., Pozo de Urama.  
733 Wenceslao Zan Fombellida, Palencia.

- 734 Rafael Delgado M., Venta de Baños.  
735 Arturo Pérez Cubillo, Perazancas.  
736 Cándido Ruiz García, Alar del Rey.  
737 Jesús García Gómez, id.  
738 Germán Ruiz García, id.  
739 Pablo Crespo Angel, id.  
740 Marcelino Sierra G., Villada.  
741 Leandro Marcos R., Fuentes de N.  
742 Miguel del Río Cantero, Palencia.  
743 Eusebio Alario Pelayo, id.  
744 Gregorio García Guzón, id.  
745 Julio Vielva Ofoel, id.  
746 José V. Rodríguez Zamora, id.  
747 Alfonso Arroyo Alonso, id.  
748 Francisco Yébenes Sánchez, id.  
749 Germán Pedrosa Díez, id.  
750 Dictinio Cabezudo González, id.  
751 Pedro Fuentes Guerra, id.  
752 Miguel Monge Heras, id.  
753 Pedro Muñoz Marcos, id.  
754 Gerardo Palacín Goya, id.  
755 Eusebio Saldón Sánchez, id.  
756 Moisés Simón Gómez, id.  
757 Agustín Polanco Pérez, id.  
758 Emilio Fernández García, Saldaña.  
759 Pacífico García A., Villarramiel.  
760 Antonio Niño G., Castrillo de V.  
761 Enrique Serrano S., Villarramiel.  
762 Miguel Polv. rosa del H., Frómista.  
763 Esteban Gutiérrez R., Villarramiel.  
764 Luis González Quevedo M., Carrión.  
765 Nicolás Gil Michelena, Ríomenudos.  
766 Agapito Alba V., Torremormojón.  
767 Antonio Vega Díez, Vallejo de Orbó.  
768 Pablo Rodríguez Ramírez, id.  
769 José Calderón Alvarez, id.  
770 Epifanio Vázquez G., Cordovilla la R.  
(Continuará)

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Normas a que habrá de sujetarse la almendra y avellana con destino a la fabricación de aceite*

Por la Comisión creada para el comercio de la almendra y la avellana en virtud de las facultades que tiene concedidas por la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de fecha 12 de Agosto de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 230) por la que se dan normas para regular la campaña 1948-49, de los frutos almendra y avellana y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 681, de fecha 7 de Julio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado*, número 199), se ha dispuesto lo siguiente.

1.º Queda prohibido dedicar a la fabricación de aceite, cualquier clase y cantidad de almendra, avellana o sus destriós sin previa autorización de dicha Comisión.

2.º En casos necesarios y concretos se solicitará directamente de

la Comisión para el comercio de la almendra y avellana, el certificado que previene el artículo 36 de referida Circular número 681, exponiendo las causas y circunstancias de la petición y, a su vista, se resolverá sobre la procedencia de expedir aludida autorización.

3.º Queda anulado el escrito-Circular de dicha Comisión de fecha 27 de Julio pasado, relacionado con el asunto a que se contrae esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil,

1676 *Francisco Abella Martín*

#### Anulación de guías de almendra y avellana

Por la Comisión creada para el comercio de la almendra y la avellana se ha dispuesto queden absolutamente anuladas y sin ningún valor, tanto desde el punto de vista comercial, como de circulación, todas las guías expedidas hasta la fecha (sea cualquiera el motivo por el cual se expidieron) por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la circulación de almendra, avellana o sus destrios, tanto en cáscara como en grano.

Únicamente tendrán validez las guías autorizadas, expresa y directamente, por dicha Comisión y cuyo detalle se pondrá en conocimiento de la Delegación del Gobierno, para la Ordenación del Transporte y Delegaciones de origen y destino.

Los beneficiarios de guías de esta clase que aún no hayan sido utilizadas, devolverán inmediatamente los terceros cuerpos que obren en su poder al Departamento de guías de esta Delegación, para proceder a su anulación.

A la devolución de los terceros cuerpos que amparen transportes en vías de realización, se comprobará en estas Oficinas por las diligencias del dorso las fechas de facturación, a fin de comprobar si estos transportes se han efectuado con posterioridad a la fecha de publicación de esta Circular, a los efectos de las sanciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecte.

Palencia 15 Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil,

1677 *Francisco Abella Martín*

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Comisión Gestora

Provisión de una plaza de Cajista 3.º de la Imprenta Provincial

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación, en sesión de 16 de Septiembre del año actual, acordó aprobar las siguientes bases:

Por acuerdo de la Comisión Gestora de 18 de Agosto próximo pasado y con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939 y Ley de 17 de Julio de 1947 (*B. O. del Estado* de 19 del mismo mes y año), se convoca concurso, previo examen de aptitud, para proveer la plaza de Cajista 3.º de la Imprenta Provincial, con un sueldo de 6.500 pesetas anuales y demás emolumentos, derechos y deberes que se establecen en el vigente Reglamento de Funcionarios Provinciales, si bien el designado habrá de someterse a la nueva Reglamentación en proyecto. Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán acudir al concurso todos los españoles mayores de 18 años y que no excedan de 35 en la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias, posean la profesión de Cajista de imprenta y justifiquen documentalmente su buena conducta, carecer de antecedentes penales, adhesión al Movimiento y su condición profesional, como también no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo.

2.ª Las instancias se dirigirán, debidamente reintegradas, al señor Presidente de la Excm. Diputación y deberán presentarse en el Negociado de Personal durante las horas de oficina y dentro de los treinta días naturales, siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos, con indicación del lugar, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

3.ª El examen de aptitud consistirá en un ejercicio de cultura general, que comprende, lectura y escritura y las cuatro operaciones aritméticas, y otro práctico acerca de la función propia de su cargo. Cada ejercicio se puntuará por los miembros del Tribunal, pudiendo conceder un máximo de 10 puntos, obteniéndose la media aritmética, y siendo preciso un mínimo de cinco para poder aprobar. En el caso de empate se resolverá con arreglo al siguiente orden de preferencia: En primer lugar los hijos de funcionarios y acogidos en la Beneficencia, en su defecto los que acrediten mayores cargas de familia y, en último caso, los de mayor edad.

4.ª El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios se compondrá del señor Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue, que lo presidirá, y como Vocales, por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; un re-

presentante de la Dirección General de Administración Local, si fuere designado; el Regente de la Imprenta Provincial, y el Jefe del Negociado de Personal, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

5.ª En todo lo no previsto en las precedentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, Reglamento de Funcionarios en vigor y disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Palencia 17 Septiembre de 1948.

—El Presidente, *B. Benito*. — El Secretario, *Valentín de Lozoya Valdés*.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Negociado de electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Policarpo Garrido Arnáiz, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica de 15 K. V. con destino a Industria de fundición en el pueblo de Villada, en esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

RELACION DE LAS FINCAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE PASO DE CORRIENTE ELÉCTRICA

Propietario, don Toribio Fernández Tejerina; residencia, Villada; cultivo, cereales.

Propietario, camino municipal a Villada; residencia, Ayuntamiento de Villada; cultivo, camino.

Propietario, Hros. de Jesusa de la Cuesta; residencia, Villada; cultivo, eras.

Propietario, don Anastasio Fernández Tejerina; residencia, Villada; cultivo, eras.

Propietario, Hros. de Estanislao Nogales; residencia, Sahagún de Campos; cultivo, cereales.

Palencia 16 Septiembre de 1948. —El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 1664

#### Administración de Justicia

##### Cervera de Pisuerga

##### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado a instancia de don Patricio Diez Cabeza y otros, vecinos de Vado, representados por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra don Juan Bedoya Merino y otros, sobre reclamación de un derecho real, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. Cano Sinobas.—Cervera de Pisuerga a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Dada cuenta con el anterior escrito y documentos que le acompañan, incóese el asunto civil correspondiente, que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en el que se tiene por parte, en nombre de quien comparece, al Procurador don Mariano Doce Bustamante, mediante la copia de poder bastante que presenta, entendiéndose con citado Procurador las sucesivas diligencias. Se confiere traslado de dicha demanda a los demandados, a los que se emplazará para que en término de doce días, atendida la distancia, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias simples de la demanda y documentos presentados; y en cuanto al demandado Felipe Fuente Roldán, que se encuentra en ignorado paradero, emplácese por medio de la oportuna cédula que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado Felipe Fuente Roldán, que se encuentra en ignorado paradero, y se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1673

##### Carrión de los Condes

EDICTO

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con fecha 12 de Marzo del presente año, llamando a Benjamín López Andrés, de 17 años de edad, soltero, relojero, hijo de Benjamín y de Isabel, natural del Puente de Vallecas y vecino de esta Ciudad, por haber sido habido e ingresado en el Depósito Municipal de la misma.

Dado en Carrión de los Condes a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Luis J. Quevedo*.—El Secretario, *P. H. Manuel Arija*. 1659